|  |  |
| --- | --- |
|  | S |
| Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales |  |

|  |  |
| --- | --- |
| ConsejoQuincuagésima cuarta sesión ordinariaGinebra, 30 de octubre de 2020 | C/54/18Original: InglésFecha: 25 de septiembre de 2020 |
| *para el examen por correspondencia* |  |

Consolidación de los informes de gestión financiera y sobre el rendimiento

Documento preparado por la Oficina de la Unión

Descargo de responsabilidad: el presente documento no constituye un documento de política u orientación de la UPOV

RESUMEN

 En el presente documento se expone una propuesta de consolidación de los siguientes informes en un “Informe sobre el rendimiento de la UPOV”:

* Informe sobre el rendimiento en el bienio
* Informe anual del Secretario General
* Informe de gestión financiera del bienio

 Se invita al Consejo a aprobar la consolidación de los actuales informes financieros y de rendimiento en un “Informe sobre el rendimiento de la UPOV”. Este informe se presentará anualmente junto con los estados financieros a partir de los informes correspondientes a 2020, según se indica en los párrafos 9 a 11 y en el Anexo del presente documento.

ANTECEDENTES

 En la actualidad, se preparan los siguientes informes para el Consejo:

* Informe sobre el rendimiento en el bienio (por ejemplo, el documento C/52/16)
* Informe anual del Secretario General (por ejemplo, el documento C/53/2)
* Informe de gestión financiera del bienio (por ejemplo, el documento C/52/4)
* Estados financieros (por ejemplo, el documento C/53/5)
* Informe sobre las actividades realizadas en los nueve primeros meses (por ejemplo, el documento C/53/INF/3)

 En el apartado siguiente se describe el contenido actual de dichos documentos y se señalan las coincidencias entre ellos, como base de la propuesta de consolidación del Informe sobre el rendimiento en el bienio, el Informe anual del Secretario General y el Informe de gestión financiera del bienio.

Informe sobre el rendimiento en el bienio e Informe anual del Secretario General

 El Comité Consultivo, en su octogésima quinta sesión, celebrada en Ginebra el 22 de marzo de 2013, aprobó la presentación, en el informe anual del Secretario General, de los resultados e indicadores de rendimiento del año en cuestión, como se expone en los párrafos 2 a 6 del documento CC/85/5 “Preparación de los informes que se presentarán al Consejo” (véase el párrafo 25 del documento CC/85/10 “Informe sobre las conclusiones”). Asimismo, aprobó la presentación del informe sobre el rendimiento del bienio en un documento aparte, con información sobre los gastos, el número total de puestos de la Oficina de la Unión y los resultados e indicadores de rendimiento por subprograma, sobre la base del programa y presupuesto aprobado por el Consejo, como se establece en los párrafos 2 a 9 del documento CC/85/5 (véase el párrafo 26 del documento CC/85/10 “Informe sobre las conclusiones”).

A continuación se reproducen las propuestas formuladas en los párrafos 6 a 9 del documento CC/85/5:

“Propuesta

*Informe anual del Secretario General*

6. Se propone que en el informe anual del Secretario General se presenten los resultados y los indicadores de rendimiento con respecto al año en cuestión, del mismo modo en que se presenta la información en el informe anual del Secretario General correspondiente al primer año del bienio (véase, por ejemplo, el documento C/45/2 “Informe anual del Secretario General para 2010”). Así, el informe sobre el rendimiento en el bienio se presentaría en un documento aparte; por ejemplo, para el bienio 2014-2015:

 a) informe anual con los resultados e indicadores de rendimiento para 2014;

 b) informe anual con los resultados e indicadores de rendimiento para 2015; e

 c) informe sobre el rendimiento en el bienio 2014-2015, que incluiría información sobre el gasto, el número total de puestos de la Oficina de la Unión y resultados e indicadores de rendimiento por subprograma, sobre la base del programa y presupuesto aprobado por el Consejo.

*Informe sobre el rendimiento en el bienio*

7. En lo que respecta al documento que contiene el informe sobre el rendimiento en el bienio, se propone que dicho documento incluya información sobre el gasto, el número total de puestos para la Oficina de la Unión y los resultados e indicadores de rendimiento por subprograma, sobre la base del programa y presupuesto aprobado por el Consejo (véase, por ejemplo, el documento C/45/4 Rev.2). La presentación de dicho documento en la sesión del Consejo de octubre / noviembre de 2014 proporcionará asimismo, por ejemplo, un útil documento de referencia al Comité Consultivo, en su sesión de marzo / abril de 2015, para examinar el proyecto de programa y presupuesto en el bienio 2016-2017.

8. A fin de presentar los resultados e indicadores de rendimiento del modo más informativo posible, se propone también que, cuando corresponda, se aumente el uso de gráficos y se indiquen las tendencias a lo largo del tiempo. […]

9. A fin de evitar duplicaciones innecesarias, en el informe sobre el rendimiento en el bienio se hará asimismo referencia a la información detallada que se facilita en los siguientes documentos:

 a) Situación financiera de la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales al final del bienio (véase, por ejemplo, el documento C/46/4 “Situación financiera de la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales al 31 de diciembre de 2011”);

 b) Informe anual del Secretario General (por ejemplo, documento C/45/2);

 c) Informe sobre la marcha de los trabajos del Comité Administrativo y Jurídico (por ejemplo, documento C/46/9); e

 d) Informe sobre la marcha de la labor del Comité Técnico, los Grupos de Trabajo Técnico y el Grupo de Trabajo sobre Técnicas Bioquímicas y Moleculares, y Perfiles de ADN en particular (por ejemplo, documento C/46/10).”

 En su octogésima sexta sesión, celebrada en Ginebra los días 23 y 24 de octubre de 2013, el Comité Consultivo examinó el documento CC/86/3 “Preparación de los informes que se presentarán al Consejo”.

 El Comité Consultivo aprobó la presentación de información propuesta para el informe sobre el rendimiento en el bienio sobre la base del Anexo del documento CC/86/3, con la recomendación de evitar el uso de gráficos tridimensionales y emplear una combinación de colores adecuada (véanse los párrafos 45 y 46 del documento CC/86/15 “Informe”).

Informe de gestión financiera del bienio y Estados financieros

 En el documento UPOV/INF/4/5 “Reglamento financiero y reglamentación financiera de la UPOV” se establecen los siguientes requisitos respecto de la presentación de informes:

**“Desempeño financiero y rendimiento de los programas, y presentación de informes**

**Artículo 2.14**

El Secretario General preparará un informe sobre el rendimiento de los programas y la gestión presupuestaria teniendo en cuenta la estructura de los mismos, las perspectivas de resultados, y los parámetros de ejecución que figuran en el presupuesto por programas, de conformidad con el mecanismo adoptado por los miembros de la UPOV respecto de su participación en la preparación y el seguimiento del programa y presupuesto de la UPOV. El Informe de gestión financiera y de rendimiento de los programas de i) el primer año del bienio incluirá un informe de situación sobre el desempeño de los programas y la gestión presupuestaria; y el de ii) el segundo año del bienio incluirá un informe sobre los logros alcanzados en el bienio, así como la información acerca de la gestión financiera que exigen el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera.

**Regla 102.6**

El Secretario General Adjunto presentará al Secretario General esa información en el momento en que lo prescriba este último para incluirla en el informe sobre el rendimiento de los programas.

**Artículo 2.14*bis***

El Informe de gestión financiera y de rendimiento de los programas del segundo año del bienio incluirá la información financiera siguiente:

a) un estado de los ingresos y gastos presupuestados y reales correspondientes al ejercicio económico objeto del informe, sobre la misma base contable que el presupuesto aprobado;

b) el estado de las consignaciones, con inclusión de:

i) las consignaciones presupuestarias iniciales;

ii) No aplicable a la UPOV

iii) No aplicable a la UPOV.

Asimismo, el Secretario General proporcionará cualquier otra información apropiada a los fines de exponer la situación financiera de la UPOV en un momento determinado.

**Regla 102.7**

a) El Contralor de la OMPI preparará el Informe de gestión financiera y de rendimiento de los programas de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.14 y 2.14*bis*,

b) En el plazo de los ocho meses posteriores al cierre del ejercicio económico, el Secretario General someterá al Consejo un informe en el que se expondrá la gestión financiera y de rendimiento de los programas conforme a los artículos 2.14 y 2.14*bis*.

[…]

**“Informes financieros**

**Artículo 6.5**

1) El Secretario General entregará al Auditor Externo los estados financieros anuales correspondientes a cada año civil del ejercicio económico a más tardar el 31 de marzo siguiente a la finalización del año civil al que se refieren.

2) En el plazo de los ocho meses posteriores al cierre de cada año civil, el Secretario General someterá al Consejo el cierre de cuentas, los estados financieros anuales y el informe de auditoría emitido por el Auditor Externo.

3) El Consejo procederá a examinar los estados financieros anuales, y si apreciase que el Secretario General no ha determinado correctamente la cuota de los gastos comunes[[1]](#footnote-2) que corresponda a la UPOV, podrá señalar los ajustes que se consideren oportunos. En tal supuesto, previa consulta con el Comité de Coordinación de la OMPI, el Consejo establecerá la asignación definitiva.

4) El Consejo aprobará el cierre de los estados financieros anuales una vez cumplida la auditoría que se estipula en el artículo 24 del Convenio de 1961, el artículo 25 del Acta de 1978 y el artículo 29.6) del Acta de 1991.

**Regla 106.11**

a) Los estados financieros anuales al 31 de diciembre que abarquen cada uno de los años civiles del ejercicio económico se presentarán al Auditor Externo a más tardar el 31 de marzo siguiente a la finalización del año civil al que se refieren. Los estados financieros anuales incluirán todas las unidades operativas de la UPOV. Se enviarán también copias de los estados financieros anuales al Comité Consultivo. Si el Contralor de la OMPI lo considera necesario, se prepararán estados financieros adicionales.

b) En los estados financieros anuales que se presenten al Auditor Externo se incluirán:

i) un estado de la situación financiera;

ii) un estado de rendimiento financiero;

iii) un estado de los cambios en los activos netos;

iv) un estado de flujos de efectivo;

v) un estado comparativo de importes presupuestados y reales;

vi) notas, incluido un resumen de los principios contables pertinentes y demás notas explicativas.

Se considerará que los incisos i) a v), *supra*, constituyen los estados financieros principales.

**Regla 106.11*bis***

Los estados financieros del segundo año del bienio proporcionarán la información siguiente:

a) los ingresos y los gastos de todos los fondos;

b) los créditos, de haberlos, cuando no se trate de las consignaciones aprobadas para el bienio, así como las cantidades imputables a estos (estos datos se presentarán en un cuadro detallado);

c) dentro del apartado de discusión y análisis de los estados financieros, información financiera para el ejercicio económico extraída de los estados financieros originales preparados para cada año civil;

d) un informe sobre las inversiones, que se incluirá dentro de las notas de los estados financieros.”

PROPUESTA

 El contenido del Informe de gestión financiera del bienio presenta coincidencias con el del Informe sobre el rendimiento en el bienio y el de los Estados financieros. Asimismo, como se explica en el párrafo 6 anterior, el contenido del Informe sobre el rendimiento en el bienio presenta coincidencias con el Informe anual del Secretario General. Por consiguiente, se propone consolidar el Informe sobre el rendimiento en el bienio y el Informe de gestión financiera del bienio en un solo “Informe sobre el rendimiento de la UPOV” y presentar este anualmente en sustitución del Informe anual del Secretario General. Los Estados financieros seguirían presentándose como hasta ahora.

 En el Anexo del presente documento se ofrece un esquema del contenido del Informe sobre el rendimiento en el bienio, el Informe anual del Secretario General, el Informe de gestión financiera del bienio y los Estados financieros, y del contenido propuesto para el “Informe sobre el rendimiento de la UPOV” y para los Estados financieros (sin cambios).

 Con el “Informe sobre el rendimiento de la UPOV”, en el que se proporcionará un examen exhaustivo y transparente del rendimiento programático y financiero, se eliminará la duplicación de información entre el Informe de gestión financiera del bienio, el Informe sobre el rendimiento en el bienio, el Informe anual del Secretario General y los Estados financieros. E l “Informe sobre el rendimiento de la UPOV” se preparará de conformidad con los artículos 2.14 y 2.14*bis* del Reglamento financiero y reglamentación financiera de la UPOV (véase el documento UPOV/INF/4/5) y en él se dará cuenta del rendimiento en función de los indicadores de rendimiento establecidos en el programa y presupuesto del bienio de que se trate. Se propone introducir el “Informe sobre el rendimiento de la UPOV” a partir de los informes correspondientes a 2020.

 *Se invita al Consejo a aprobar la consolidación de los actuales informes financieros y de rendimiento en un “Informe sobre el rendimiento de la UPOV”. Este informe se presentará anualmente junto con los estados financieros a partir de los informes correspondientes a 2020, según se indica en los párrafos 9 a 11 y en el Anexo del presente documento.*

[Sigue el Anexo]

 

[Fin del Anexo y del documento]

1. En los apartados 2) y 3) del artículo 2 del Acuerdo OMPI/UPOV (documento UPOV/INF/8) se establece que: “2) Cuando cualquiera de los servicios prestados por la OMPI tanto a la UPOV como a una o más de las Uniones administradas por la OMPI (denominados en adelante “servicios comunes”), o cuando cualquier gasto en que la OMPI incurra concierna a la UPOV y a una o más de las Uniones administradas por la OMPI (denominados en adelante los “gastos comunes”), los importes de la indemnización que deba pagar la UPOV a la OMPI serán establecidos en proporción al interés de la UPOV en dicho servicio o gasto.” “3) El valor de cualquiera de los servicios prestados exclusivamente a la UPOV por la OMPI y la evaluación del interés de la UPOV en los servicios comunes y en los gastos comunes serán establecidos por el Consejo de la UPOV y por el Director General de la OMPI.” [↑](#footnote-ref-2)